DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18997
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5410113

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: SERGIO SAÚL RAMÍREZ ARRIETA				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	16 de enero de 2023	**HORA:**	16:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCION:	TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 95845.5 Y: 94356.6		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Marqueza	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1 m²		
UPZ:	55- Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	3	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0011PPMS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	20 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48902		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de este mandato, las entidades públicas, privadas y/o comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. En todo caso los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión de riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Marqueza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el sector inspeccionado, fue legalizado mediante el Acto administrativo 1126 del18 de Diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para el cual el Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo, (ver Figura 1).

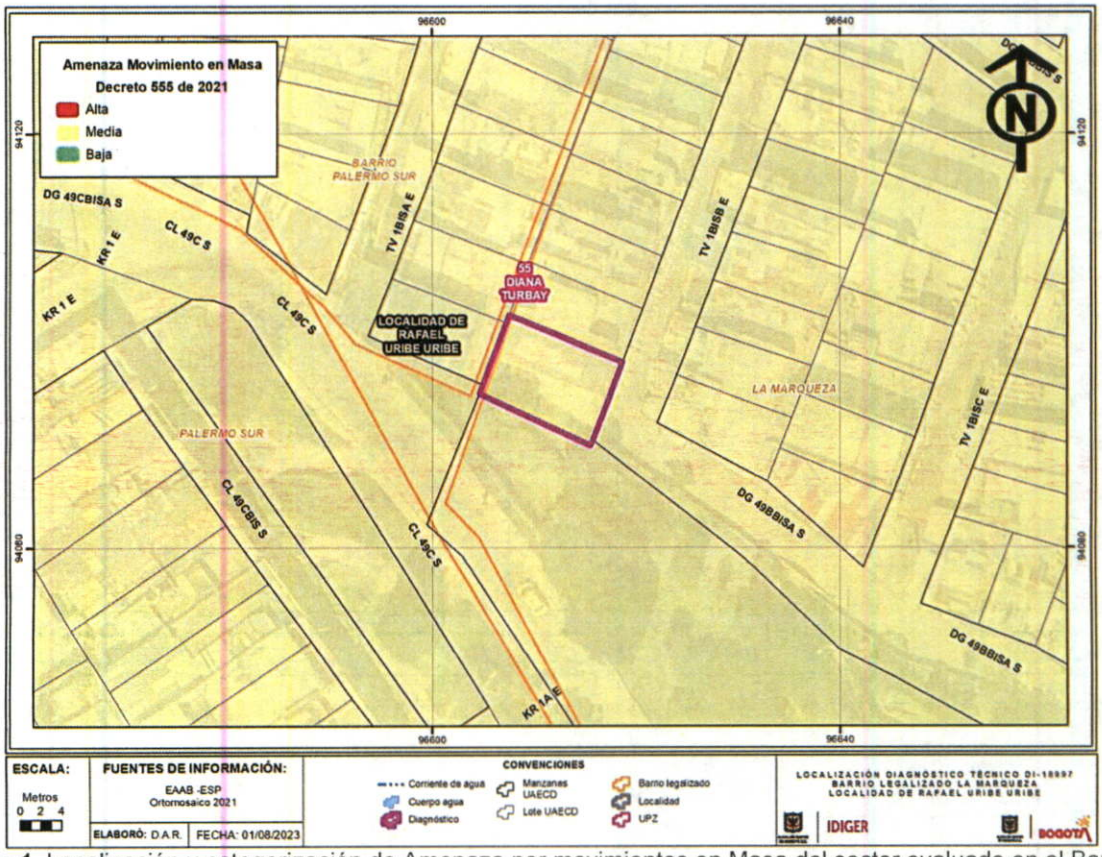

Figura 1. Localización y categorización de Amenaza por movimientos en Masa del sector evaluado en el Barrio La Marqueza de la localidad de Rafael Uribe Uribe (POT Decreto Distrital 555 de 2021).

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se muestra la localización del sector evaluado en el Barrio La Marqueza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

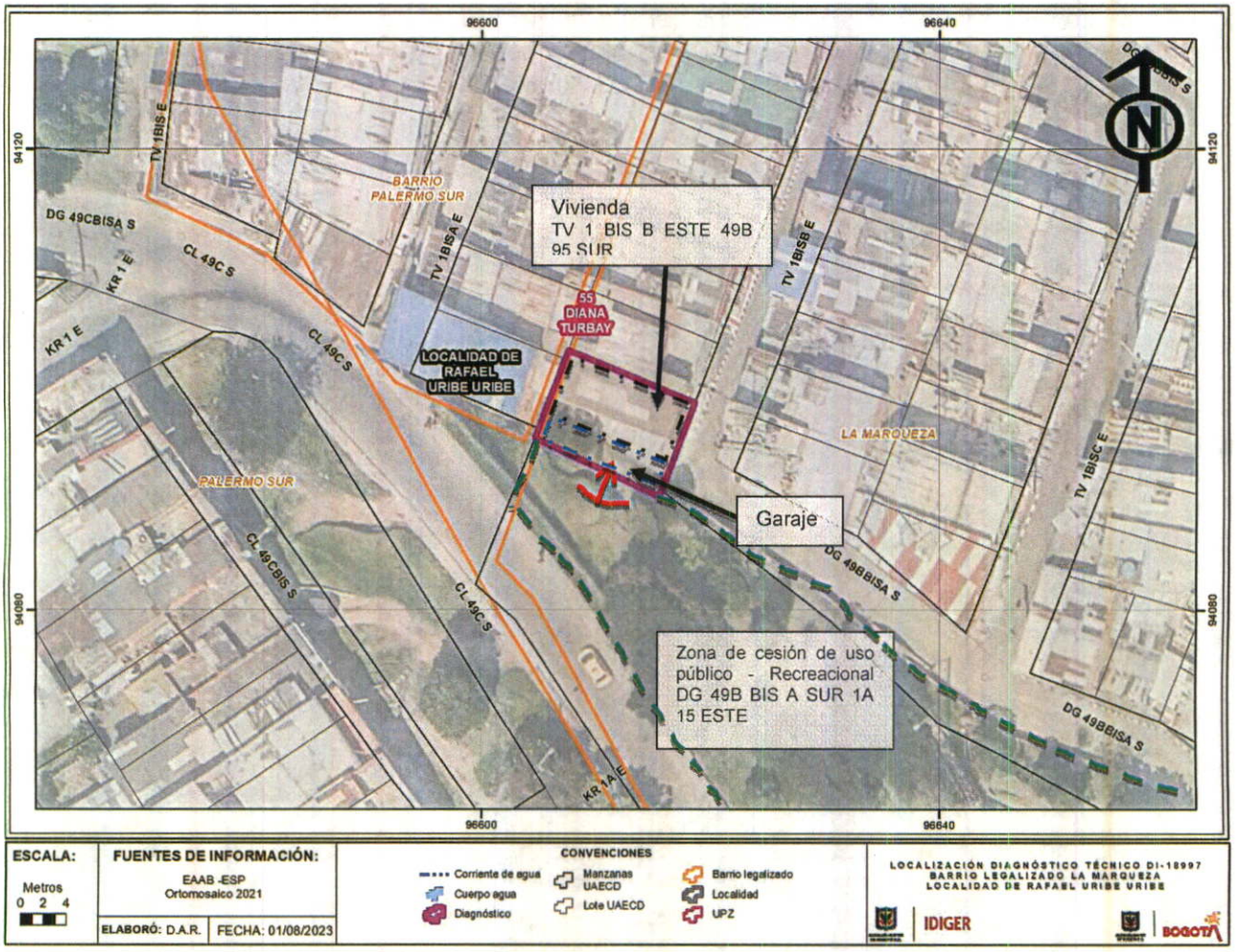

Figura 3. Localización del sector evaluado en atención del evento SIRE 5410113 en el Barrio La Marqueza de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5410113, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 16 de enero de 2023 al sector donde se localiza el predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur en el Barrio La Marqueza de la localidad de Rafael Uribe Uribe, identificando que el mismo corresponde a un sector de pendiente moderada a alta, consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de entre 1 a 4 cuatro niveles, vías pavimentadas (pavimento rígido) y cuenta con la prestación de servicio públicos básicos.

En el predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur se identifican dos construcciones, una correspondiente a una edificación de uso residencial de 3 niveles construida aparentemente bajo sistema estructural en mampostería confinada y próxima a la vivienda se identifica una construcción de un nivel en mampostería confinada y cubierta liviana, empleada como garaje por los responsables de la vivienda, dicha ampliación posiblemente se encuentra construida sobre el espacio público, de acuerdo con la verificación realizada en el sistema de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, (ver Fotografía 1).

Hacia el costado sur donde se localiza la construcción empleada como garaje, se localiza un talud de la zona verde de cesión de uso público del predio de la DG 49B BIS A SUR 1A 15 ESTE, el cual presenta una altura aproximada de 3 metros y posee un pendiente cuasi vertical, el cual carece de medidas de protección y/o contención. El evento de emergencia es activado debido a que se presenta un proceso de inestabilidad del talud de la zona verde en comento, desplazando una masa de suelo inferior a un 1 m^3 el cual se depositó sobre la cubierta de la construcción empleada como garaje, (ver Fotografías 2 y 3).

Se realiza la verificación de la parte alta de la zona verde donde se localiza el talud, donde se presentó el proceso de inestabilidad a la altura del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur donde se identifica que el proceso de inestabilidad se encuentra activo, pudiendo observarse el escarpe del movimiento, así como la saturación que presenta el material que lo conforma, identificando material posiblemente inestable con potencial caída hacia la parte baja donde se localiza la construcción empleada como garaje, (ver Fotografías 4 a 6).

Se realiza la verificación de la zona de cesión de uso público recreacional de la DG 49B BIS A SUR 1A 15 ESTE, próxima al predio inspeccionado, donde no se identifican estructuras para la recolección y/o disposición de las lluvias hacia las redes de alcantarillado, razón probable que haya causado la saturación del terreno y se detonara el proceso de inestabilidad evidenciado, (ver Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Saturación del suelo que conforma el material del talud evaluado y la susceptibilidad de los materiales al reblandecimiento y pérdida de resistencia ante la acción del agua superficial y subsuperficial.

- Ausencia de medidas de contención y/o protección del talud de la zona verde inspeccionado a la altura del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, así como falta de medidas para la recolección y disposición de las aguas superficiales hacia las redes oficiales de acueducto.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

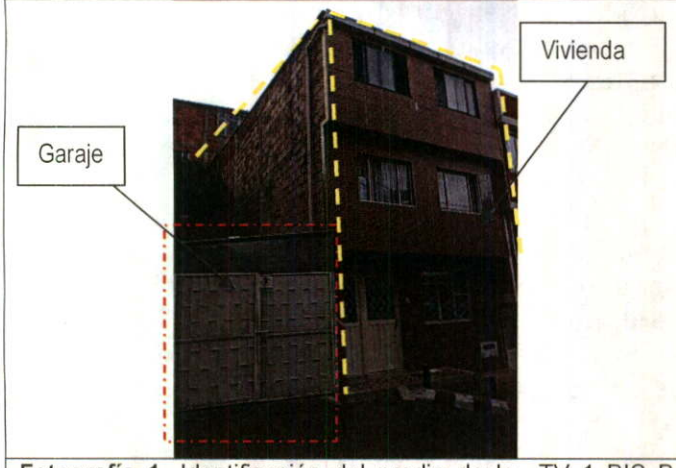

Fotografía 1. Identificación del predio de la TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR



Fotografía 2. Talud contiguo garaje del predio de la TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR

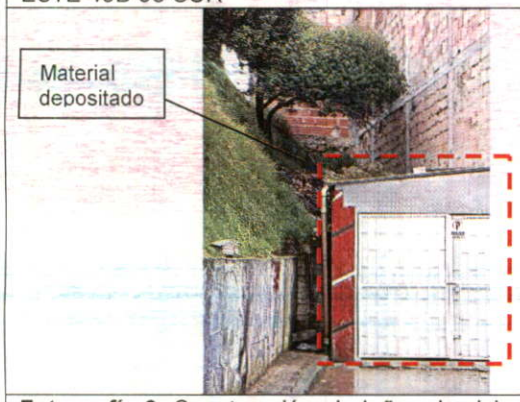

Fotografía 3. Construcción aledaña a la vivienda de la TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR

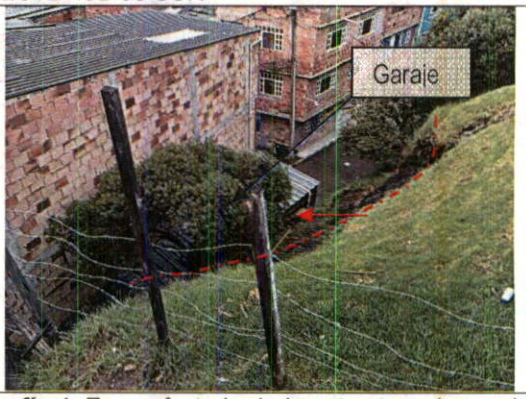

Fotografía 4. Zona afectada de la estructura de garaje vista desde la parte alta del talud.



Fotografía 5. Zona afectada de la estructura de garaje vista desde la parte alta del talud.



Fotografía 6. Material inestable en la parte alta del talud inspeccionado.



Fotografía 7. Zona de cesión de uso público recreacional de la Diagonal 49B Bis A Sus 1A 15 Este.

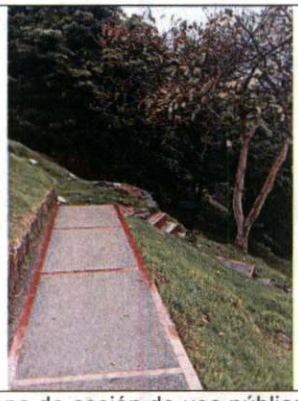

Fotografía 8. Zona de cesión de uso público recreacional de la Diagonal 49B Bis A Sus 1A 15 Este.

11. DAÑOS

Tabla 5. Daño observado en los predios evaluados

PREDIO	DIERCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1	TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR (Garaje)	Mampostería confinada y cubierta liviana en teja metálica	Leves
	TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR (Vivienda)	Mampostería confinada	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Talud aledaño del costado sur del predio de la TV 1 BIS B ESTE 49B 95 SUR correspondiente a la zona de cesión de uso público recreacional.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas de protección y/o contención en el talud del costado sur del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur en el Barrio La Marqueza de la localidad de Rafael Uribe Uribe, correspondiente a la zona de cesión de uso público recreacional, es posible que se presente un aumento progresivo del proceso de inestabilidad identificado, involucrando un mayor volumen de material deslizado y la posible afectación de las edificaciones e infraestructura localizadas en la parte baja del mismo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, localizado en el barrio La Marqueza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en el talud de la zona verde contigua al predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, se realiza la recomendación de restricción de uso de la

edificación empleada como garaje por los responsables del predio anexa a la vivienda, debido al material depositado sobre la cubierta y ante un eventual aumento del proceso de instabilidad identificado, lo que puede movilizar un mayor volumen de material sobre la estructura.

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE **5410113**

Predio	N° Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
P1	10549	Teresita Morales	Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur (Garaje)	Restricción de uso de la edificación anexa (Garaje)

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita técnica, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del talud de la zona verde localizada hacia el costado sur del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur correspondiente a parte de la zona de cesión de uso público recreacional, se encuentra comprometida en la actualidad debido al proceso de inestabilidad que se presenta hacia el costado sur del predio donde se localiza la edificación empleada como garaje.

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda que se emplaza en el predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, en el Barrio La Marqueza de la localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones evidenciadas en la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad y funcionalidad de la estructura anexa a la vivienda de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, empleada como garaje en el Barrio La Marqueza de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas en la actualidad debido al material depositado sobre la cubierta de la estructura y ante el aumento del proceso de inestabilidad de la zona verde contigua al predio.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, en el Barrio La Marqueza de la Localidad Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso de la edificación anexa a la vivienda que funciona como garaje, teniendo en cuenta las condiciones que presenta el talud de la zona verde contigua al predio, por el proceso de inestabilidad que se presenta en el sector, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de estabilidad de dicha zona.

- **En caso de no existir restricciones al uso del suelo** y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda:

    - Al responsable y/o responsables de las edificaciones que se emplazan en el predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, en el Barrio La Marqueza de la Localidad Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales que conforman las edificaciones, con el ánimo de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de las mismas, ante cargas normales de servicio, durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a que se adelanten las intervenciones requeridas que garanticen la estabilidad de la zona verde de uso público recreacional de la Diagonal 49B Bis A Sus 1A 15 Este en particular la zona localizada hacia el costado sur del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur, en el Barrio La Marqueza de la Localidad Rafael Uribe Uribe. con el acompañamiento de personal idóneo, adelantando los análisis técnicos necesarios y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso.

- Toda vez, que aparentemente la edificación anexa a la vivienda del predio de la Transversal 1 Bis Este 49B 95 Sur empleada como garaje, corresponde a una ampliación de la vivienda que se encuentra construida sobre el espacio público, se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para que en el marco de sus competencias realicen las verificaciones correspondientes por la intervención de dicha zona y en dado caso se tomen las medidas correctivas a las que haya lugar.

- A la comunidad del sector evaluado en el barrio La Marqueza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, informar sobre algún cambio en las condiciones de estabilidad del sector donde se localiza el polígono evaluado, de tal forma que se pueda informar a las autoridades competentes con el fin de advertir daños y/o cambios significativos sobre la ladera inspeccionada para que se adelanten de forma oportuna las acciones pertinentes que eviten la materialización de una situación de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Ivan Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático